RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MNSEDSAMCOP068-2018

La Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, una vez realizado el estudio y análisis de la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MNSEDSAMCOP068-2018**, que tiene por objeto **"ADECUAR AULAS DE CLASE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, SEDE LAS CAMELIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE CONSTA DE ADECUACION PISOS, PINTURA, CUBIERTAS, CIELO RASOS Y VARIOS"** procede a proferir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PRESENTADA POR JAMES ANDRADE ZAMBRANO

Usuario: JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Fecha y Hora: (01/08/2018 11:35:38 AM(UTC-05:00)) Bogota, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.468892
Tipo de Mensaje: OBSERVACIONES
Asunto: OBSERVACION

OBSERVACIÓN 1:

Buenos días,

Se solicita respetuosamente a la entidad sea reducida la experiencia general a 4 años para personas naturales y/o jurídicas, para una mayor pluralidad de oferentes.

Gracias por la atención prestada,

RESPUESTA A OBSERVACION:

De acuerdo al numeral uno (1) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Por lo que se busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. Por lo que el requisito de experiencia, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

En línea de este fundamento jurídico el Municipio de Neiva estableció como requisito mínimo de participación de los eventuales proponentes, una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional para personas naturales, y cinco (5) años para personas jurídicas legalmente constituidas con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso contractual en comento. Lo que evidencia, que el requisito de experiencia general, es un requisito mínimo de cumplimiento para el proponente, acorde con la necesidad del objeto contractual y los parámetros legales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En consecuencia y por lo expresado anteriormente, el Municipio de Neiva no acoge la solicitud entablada por el interesado, justificado en que los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente, de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

En consecuencia, se otorga respuesta de fondo a la sugerencia y observación realizada, **AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MNSEDSAMCOP068-2018.**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ALFREDO VARGAS ORTIZ
Orgullosamente Servidor Público
Secretario de Educación Municipal

Revisó Texto Jurídico: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado Contratista SEM

ELKIN TRUJILLO ROA
Asesor de infraestructura

Técnico: **ANDRES FABRICIO PASTRANA TRUJILLO**
Ingeniero SEM

Proyectó: **Luz Adriana Gordillo Perdomo**
Ingeniera SEM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MNSEDSAMCOP068-2018

La Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, una vez realizado el estudio y análisis de la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MNSEDSAMCOP068-2018**, que tiene por objeto **"ADECUAR AULAS DE CLASE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, SEDE LAS CAMELIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE CONSTA DE ADECUACION PISOS, PINTURA, CUBIERTAS, CIELO RASOS Y VARIOS"** procede a proferir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PRESENTADA POR JAMES ANDRADE ZAMBRANO

Usuario: JAMES ANDRADE ZAMBRANO
Fecha y Hora: (01/08/2018 11:35:38 AM(UTC-05:00)) Bogota, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.468892
Tipo de Mensaje: OBSERVACIONES
Asunto: OBSERVACION

OBSERVACIÓN 1:

Buenos días,

Se solicita respetuosamente a la entidad sea reducida la experiencia general a 4 años para personas naturales y/o jurídicas, para una mayor pluralidad de oferentes.

Gracias por la atención prestada,

RESPUESTA A OBSERVACION:

De acuerdo al numeral uno (1) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Por lo que se busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación. Por lo que el requisito de experiencia, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

En línea de este fundamento jurídico el Municipio de Neiva estableció como requisito mínimo de participación de los eventuales proponentes, una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional para personas naturales, y cinco (5) años para personas jurídicas legalmente constituidas con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso contractual en comento. Lo que evidencia, que el requisito de experiencia general, es un requisito mínimo de cumplimiento para el proponente, acorde con la necesidad del objeto contractual y los parámetros legales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En consecuencia y por lo expresado anteriormente, el Municipio de Neiva no acoge la solicitud entablada por el interesado, justificado en que los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente, de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

En consecuencia, se otorga respuesta de fondo a la sugerencia y observación realizada, **AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MNSEDSAMCOP068-2018.**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ALFREDO VARGAS ORTIZ
Orgullosamente Servidor Público
Secretario de Educación Municipal

Revisó Texto Jurídico: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado Contratista SEM

ELKIN TRUJILLO ROA
Asesor de Infraestructura

Técnico: **ANDRES FABRICIO PASTRANA TRUJILLO**
Ingeniero SEM

Proyectó: **Luz Adriana Gordillo Perdomo**
Ingeniera SEM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

14.4	suministro e inst parque infant.madera 2 deslizadero y techo,tunel-puente fibra vidrio.8.5x7.0 según diseño. incluye accesorios.	UN	1,00	4.393.653,00	4.393.653,00
	Total OBRAS EXTERIORES				5.113.653,00
15	ESTRUCTURA METALICA				
15.1	Suministro e instalación correas en perfil tubular rectangular tipo COLMENA o similar 120 x 60 x 2,5 mm.	ML	120,00	32.491,00	3.898.920,00
15.2	Cerramiento en ángulo 1 1/4"x3/16" , tub. galv. 2", alambre pua con malla galvanizada h=1.80m según diseño existente.	ML	175,00	81.910,00	14.334.250,00
15.3	Estructura metálica para fachada flotante tub. cuadr. 70x70 cal.2.0, incluye. antic. y pintura. ver detalle.	UN	1,00	1.167.710,00	1.167.710,00
15.4	Suministro e instalación cercha doble 4 tubo 2 1/2"Cal.2.5- y tub.1 1/4" Cal.2.5 mm patio I.E.	ML	82,00	128.544,00	10.540.608,00
15.5	Suministro e insta. columna en tubo doble 4" de.3.6 mm o C.10.-h:5.81 platina 2X1/4" I.E.	UN	8,00	676.008,00	5.408.064,00
	Total ESTRUCTURA METALICA				35.349.552,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				263.235.781,00
	ADMINISTRACION 18.00 %				47.382.440,58
	IMPREVISTOS 2.00 %				5.264.715,62
	UTILIDAD 5.00 %				13.161.789,05
	TOTAL OBRA				329.044.726,25

Elaboró: **ANDRES FABRICIO PASTRANA TRUJILLO**
Ingeniero Civil
Mat 702022177740

Elaboró: **GERMAN FELIPE HERRERA PUENTES**
Ingeniero electricista:
MAT. CN 205-82508

Luego entonces, el presupuesto oficial del presente proceso contractual, es la suma de trescientos veintinueve millones cuarenta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos con veinticinco centavos ($329.044.726,25) M/cte. Incluido los impuestos a que haya lugar.

En atención a que el item no. 1.24 denominado corte de árbol 0 a 5 mts, existente, incluye retiro de raíz cargue y bote de sobrantes; para su correcta ejecucion por parte del contratista es necesario obtener los permisos o licencias de la materia el que generaria posibles demoras o retrazos en la ejecución de las actividades por tal razón se procede a realizar el ajuste al presupuesto oficial en el sentido de modificar mencionado item por 1,25 corte poda y tratamiento de raices, incluye excavación, corte y cicatrización. por un valor total del item $6.137.364,00 como se desprende a continuación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece: "*Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad*